



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos 1/2015, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicación		n.º	Descripción	Euros
Programa	Económica			
9120	10000	1	“Retribuciones básicas”	15.000,00 €
			TOTAL GASTOS	15.000,00 €

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación		n.º	Descripción	Euros
Programa	Económica			
2410	13001	1	“Horas Extraordinarias”	15.000,00 €
			TOTAL GASTOS	15.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

La Puebla de Montalbán 2 de octubre de 2015.-La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.- 7522